



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**RESOLUCIÓN N° 011 DE 2021  
(29 DE ENERO 2021)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA CON EL ALCOHOL,  
TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 1562 de 2012, Ley 1335 de 2009, Resolución 1075 de 1992, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el literal f) del artículo 3o de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", determina: "ARTICULO 3o. Son obligaciones de los trabajadores: (...) f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores".

La Ley 1335 de 2009 "por la cual se adoptan disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", en sus capítulo II y V estableció las disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora, así como los derechos de las personas no fumadoras y la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en lugares específicos, entre ellos las entidades públicas.

Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...) f) Aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar contratos y expedir los actos administrativos acorde con las cuantías establecidas para tal efecto. "...".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, como entidad descentralizada del municipio se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas dentro de los parámetros señalados anteriormente, los cuales son de obligatorio cumplimiento en virtud de generar espacios seguros, condiciones seguras y espacios que garanticen trabajos y labores dignas en general para todos los colaboradores sin perjuicio de su modalidad de contratación.



Que el consumo de alcohol o drogas por parte de los trabajadores y contratistas afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia, la sociedad y en especial al desarrollo de las labores del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

Que el tabaquismo es uno de los problemas más importantes de salud pública en Colombia y en el mundo entero, más aún cuando el consumo del tabaco y sus productos derivados ha aumentado considerablemente en los últimos años.

Que existe un compromiso del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, con el desarrollo de actividades de prevención y control de riesgos para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general todos los factores que puedan afectar la salud de sus funcionarios y contratistas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** la política de cero tolerancia con el alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el fin de garantizar la seguridad, bienestar y salud a los servidores públicos, contratistas, practicantes, deportistas y visitantes en su entorno laboral, social y familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de su deber legal, procurará un ambiente de trabajo seguro y saludable para los servidores públicos, contratistas, practicantes, deportistas y visitantes en las instalaciones del instituto y sus demás sedes o dependencias.

En la Política de cero tolerancia con el alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas es de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos, contratistas, practicantes, deportistas y visitantes en las instalaciones del instituto y sus demás sedes o dependencias, de conformidad con el marco legal vigente, las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese el ejercicio de sus funciones y obligaciones bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (SPA) dentro de las instalaciones del Instituto y sus demás sedes o dependencias, en horas laborales y durante el periodo laboral y/o en prestación de servicios.
2. Prohíbese el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones del Instituto y sus demás dependencias en horas laborales y durante el periodo laboral y/o en prestación de servicios.

3/4



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá se compromete a la planeación, implementación y evolución de los lineamientos definidos para el desarrollo de campañas preventivas respecto al alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas y estrategias de mejoramiento de estilos de vida y trabajo saludable, previniendo e informando a los funcionarios y contratistas, practicantes y deportistas acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de las sustancias mencionadas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyectó	Miguel Ricardo Quiroga Méndez		Contratista SG-SST
Revisó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica
Revisó y Aprobó:	Martha Nieto Ayala		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.